



1195

DECRETO N° _____ /

TEMUCO, 21 JUN 2017

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Notificación N°05528 del 13.06.2017 de la Unidad de Inspección del Dpto. de Rentas y Patentes.
- 3.- La Infracción por Escrito N°05693 de la Unidad de Inspección del Dpto. de Rentas y Patentes.
- 3.- El Acta de Notificación y Control N° 71 del 13.06.2017, de la Unidad de Inspección del Dpto. de Rentas y Patentes.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, al contribuyente individualizado, con fecha 13.06.2017, se le cursó notificación de Cese Inmediato de Actividad Económica de Juegos Electrónicos, por no contar con patente municipal.
- 2.- Que, según inspección, el contribuyente, haciendo caso omiso de la notificación, se encuentra ejerciendo actividad económica y sin contar aún con una patente municipal que lo habilite para ello.

DECRETO:

- 1.- Procédase a la clausura del local ubicado en calle. Gral. Cruz N° 291, donde se ejerce la actividad económica de Juegos Electrónicos, a nombre de Sr. Ricardo Rivera Zuleta, RUT _____ por no contar con patente municipal que lo habilite para ejercer actividad económica, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 y 58 del D.L. 3063 de 1979.
- 2.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a notificar el presente Decreto a la persona afectada por la medida que se decreta, dentro del plazo de 48 horas de la fecha de emisión del presente documento.
- 3.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L 3.063 de 1979.
- 4.- La rotura de sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

1314350